



OTORGA PLAZO ADICIONAL AL SUBSIDIO DE LA BENEFICIARIA MIRTA IVONNE ABURTO CAIGUAN DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6042/2021
VALDIVIA, **24 MAY 2021**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta RA Nº 272/193/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 08 de febrero de 2021, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA Nº 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que Establece orden de subrogación.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 12 de mayo de 2017 y sus modificaciones, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución Exenta Nº 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Resolución Exenta Nº 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- k) Resolución Exenta Nº 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta Nº 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta nº583, de fecha 11 de mayo de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución exenta Nº 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica
- m) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- n) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- o) Circular Nº 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- p) Circular Nº 15, de fecha 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2020.
- q) Resolución Exenta Nº68, de fecha 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica
- r) Resolución Exenta Nº451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.

- s) Resolución Exenta N° 204, de fecha 18 de junio de 2020, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Mirta Ivonne Aburto Caiguan, de la Región de Los Ríos.
- t) Ordinario N°0746, de fecha 15 de abril de 2021, de Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, en virtud del cual se solicita extender el plazo de arriendo por 12 meses en relación al beneficio de Asignación directa de Arriendo D.S N° 52, de doña Mirta Ivonne Aburto Caiguan.
- u) Informe de terreno emitido por la trabajadora social doña Pilar Uribe Leighton, encargada de programa de subsidio de arriendo, departamento de operaciones habitacionales, de fecha 13 de abril de 2021. En el cual se corroboran los antecedentes socio habitacionales que fundamentan la solicitud de extensión de plazo de arriendo para el caso que indica.
- v) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 22, de fecha 10 de mayo de 2021; de Analista Social, Encargado Depto. Planes y programas y Analista Depto. Planes y programas, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos; correspondiente a doña Mirta Ivonne Aburto Caiguan.
- w) Resolución Exenta N° 659, de fecha 20 de mayo de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución.
- x) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- y) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra s) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial asignó directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por un monto de 9,3 unidades de fomento mensuales, a la siguiente beneficiaria:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	MIRTA IVONNE	ABURTO	CAIGUAN	8736458	5

En el resuelvo sexto de la Resolución Exenta referida anteriormente, entre otras cosas, se señaló que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. Además de asignar directamente 1 unidad de fomento en virtud del artículo 50 bis del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, para gastos operacionales.

2. Por intermedio de ordinario citados en la letra t) de los vistos, el Director del SERVIU Región de Los Ríos, procedió a solicitar prórroga del beneficio en favor de doña Mirta Ivonne Aburto Caiguan, por un plazo de 12 meses adicionales, por un monto máximo de 9,3 unidades mensuales. Fundamentó su petición, en la situación socio habitacional de la beneficiaria, adjuntando Informe de Terreno, suscrito por profesional Trabajadora Social, Pilar Uribe Leighton, del Departamento de Operaciones Habitacionales, en virtud del cual expone que la beneficiaria mantiene las mismas condiciones sociales que dieron origen al beneficio de asignación directa de subsidio de arriendo, y que actualmente se encuentra haciendo uso del beneficio en una vivienda que cumple con los requisitos y condiciones mínimas de habitabilidad. Agrega que: **"es importante señalar que la Sra. Mirta Aburto es beneficiaria de Subsidio Habitacional Construcción en Sitio Propio D.S. 01, mediante Asignación Directa y la constructora se encuentra gestionando permiso de edificación."** (sic)

2. Que, el inciso final de la letra a) del resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, menciona: "En los casos en que el subsidio otorgado en virtud de la presente delegación de facultades, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término".

3. Ahora bien, el inciso primero del resuelvo octavo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, señala que: Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica. Los porcentajes máximos de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de subsidios que podrán imputarse en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente resolución, son los que se indican a continuación:

Respecto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, el porcentaje máximo será de un 5% de los recursos regionales de cada uno de estos Programas.

Para el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas". (Lo destacada es por nuestra cuenta).

Por último, es menester indicar que la Resolución Exenta referida al inicio del presente considerando, tuvo por derogada, a contar de la fecha de su publicación (16 de mayo de 2017), el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), esta última modificada por Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.) ambas de 2016.

4. En este contexto, los antecedentes remitidos por SERVIU Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, en virtud de lo cual se emitió Informe mencionado en la letra v) de los vistos, en el cual se menciona lo siguiente: En relación a las observaciones SIAC (Sociales), en su parte final señala: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente y su grupo familiar y dado que según acredita SERVIU Los Ríos en informe de Terreno de fecha 13.04.2021 de la profesional Trabajadora Social Pilar Uribe del Departamento de Operaciones Habitacionales, se mantienen las condiciones socioeconómicas de la requirente, que motivan a extender por 12 meses más el subsidio de arriendo.

Por todo lo anteriormente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la solicitud de otorgar por 12 meses más el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y resolución Exenta N° 316 de fecha 15.03.2021" (sic)

Por su parte en relación a las observaciones de Planes y Programas (Presupuestaria), indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un monto de 111,6 U.F. considerando otorgar el beneficio.

El monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021." (sic)

Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por las Resoluciones exentas mencionadas en las letras h), i), j) y k) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **OTORGAR PLAZO ADICIONAL** por 12 meses, contado desde la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, al subsidio de arriendo asignado directamente, de acuerdo con lo señalado en el considerando primero de la presente, a la siguiente beneficiaria:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	MIRTA IVONNE	ABURTO	CAIGUAN	8.736.458	5

2. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2021, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **111,6** Unidades de fomento.

3. Infórmese de lo resuelto, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LGB/NMB/VGL/FFD/GGS/pec



JOS GODÓY BUSTAMANTE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos

- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.